

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. 849-2 • 13 de diciembre de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





## CONTENIDO

DECRETO LOCAL N° 010 DE 2021 (10 de diciembre de 2021) ..... 3  
“MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SUROCCIDENTE,  
PARA LA IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANA CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD  
SUROCCIDENTE EN EL MARCO DEL FIN DE AÑO”



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO LOCAL N° 010 DE 2021**

**“MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SUROCCIDENTE, PARA LA IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANA CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE EN EL MARCO DEL FIN DE AÑO”**

**LA ALCALDESA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY 1617 Y OTRAS NORMAS CONCORDANTES,**

**CONSIDERANDO:**

Que las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente por derecho propio cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el Primero (1°) de agosto y el primero (1°) de noviembre.

Que también se reunirán Extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde Local y únicamente se ocuparán de los asuntos que el mismo someta a su consideración.

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Suroccidente, terminó sus sesiones correspondientes al CUARTO (4°) período de sesiones ordinarias de 2021 y han quedado por tratar asuntos de extrema importancia para el desarrollo de la localidad que deben ser tratados de manera urgente antes del inicio del primer periodo ordinario de sesiones 2022.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el 25 de noviembre de 2021 el ministerio de salud expidió la resolución No. 1913, *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021”*

La mencionada resolución 1913 de 2021 señala entre sus motivaciones *“Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”.*

Que la Ley 9 de 1979 en su artículo 598 establece que *“toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes”.*



Que el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015, enuncia como deberes de las personas los de “proponer por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad” y “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”.

Que, en el transcurso de la emergencia sanitaria declarada el 12 de marzo de 2020, se han presentado tres momentos o hitos para su manejo y control: el primero, relacionado con la necesidad de generar capacidad de respuesta en el sistema de salud y la red de laboratorios para la vigilancia del evento; el segundo, atinente a la aplicación de medidas de bioseguridad, con la expedición de los diferentes protocolos emitidos por este Ministerio, para el desarrollo de las distintas actividades que se podían ejecutar de acuerdo con las medidas de aislamiento adoptadas por el gobierno nacional; y el tercero, relacionado con el inicio de la reactivación gradual y progresiva de las actividades de los sectores económico, cultural y social.”

Que se avecina el cierre de año, época en la cual se disparan los casos de inseguridad que deben ser conjurados por todas las autoridades, y requiere la implementación y el fortalecimiento de medidas de seguridad y sana convivencia en la localidad suroccidente, a través de campañas pedagógicas y todos los medios que sean necesarios para su divulgación en toda la localidad y vincular a todas las autoridades y demás actores que sean necesarias para llevar a cabo éstas medidas

Que la ley 1617 de 2013 señala en sus artículos 42 numeral 1º y 46 numeral 2º respectivamente lo siguiente:

*“1. Cumplir las funciones que, en materia de servicios públicos, construcción de obras y ejercicio de atribuciones administrativas les asigne la ley y les deleguen las autoridades nacionales y distritales.”*

*“2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.”*

Que para garantizar las sesiones extras de este periodo se solicitó a la secretaria de hacienda a través de la Oficina de Presupuesto, el día 29 de noviembre de 2021 con radicado QUILLA-21-291209, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

En mérito de lo expuesto la suscrita alcaldesa de la localidad suroccidente

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a la Junta Administradora Local de la Localidad Suroccidente, a sesiones extraordinarias desde el día 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24 de diciembre de 2021, para que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1617 de 2013, y durante estos diez (10) días, se ocupen de los asuntos que a continuación se relacionan:

#### **IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANA CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE EN EL MARCO DEL FIN DE AÑO**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez ejecutadas las actividades señaladas en el presente decreto sírvase enviar un informe de estas, junto con las actas físicas, las grabaciones y videos que se deberán levantar de estas actividades, a la Alcaldía Local del Suroccidente para lo de nuestra competencia.



**ARTÍCULO TERCERA:** El presente decreto rige a partir de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Localidad Suroccidente del D. E. I. P. de Barranquilla, a los (10) días del mes de diciembre de 2021.

**NATALIA MARTINEZ VILLARREAL**

Alcaldesa Local

Localidad Suroccidente





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**



*Soy* **BARRANQUILLA**

